

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 1510

Tunja, **24 de septiembre de 2021**

PARA: **HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**
Director General

DE: **LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

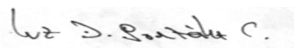
ASUNTO: ESTUDIO PARA DETERMINAR DERECHO PREFERENCIAL
DE ENCARGO - TÉCNICO CÓDIGO 3100 GRADO 12
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Presupuesto

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes, remito adjunto el (los) estudio (s) realizado (s) para determinar si existe derecho preferencial de encargo del (os) siguiente (s) empleo(s), así:

No.	Denominación cargo	Dependencia	Nombre funcionario Titular	Situación administrativa presentada:
1	Técnico Código 3100 Grado 12	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Presupuesto	ANA YANETH GAMBOA BECERRA	Vacancia temporal por Encargo del titular en otro empleo dentro de la Entidad. Renuncia a partir del 01/10/2021*, de la persona que se encuentra en encargo. Aceptada mediante Resolución N° 1585 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Cordialmente,


LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera


DIANA JUANITA TORRES SAENZ.
Profesional Especializado 14 Gestión Humana

Anexo: Estudio Realizado, en 08 folios.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico
Revisó/VoBo: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora Administrativa y Financiera
Archivo: Historias Laborales / Memorandos

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Tunja, 23 de septiembre de 2021

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

No.	Denominación cargo	Dependencia	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Tipo de vinculación	Situación administrativa presentada:
1	Técnico Código 3100 Grado 12	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Presupuesto	<p>Título de formación técnica profesional en los núcleos de conocimiento de: Administración comercial y financiera, Administración Financiera y Auditoría, Contabilidad, Contabilidad sistematizada, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Finanzas, Contaduría, Contaduría pública, Sistemas contables, Financiera y Contable, Administración y Finanzas o Finanzas y Sistemas contables. Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.</p> <p>Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas en: Administración comercial y financiera, Secretariado auxiliar contable, Administración Financiera y Auditoría, Contabilidad, Contabilidad sistematizada, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Finanzas, Contaduría, Contaduría pública, Sistemas contables, Financiera y Contable, Administración y Finanzas o Finanzas y Sistemas contables. Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.</p>	ANA YANETH GAMBOA BECERRA	Carrera Administrativa	<p>Vacancia temporal por Encargo del titular en otro empleo dentro de la Entidad.</p> <p>Renuncia a partir del 01/10/2021*, de la persona que se encuentra en encargo. Aceptada mediante Resolución N° 1585 de fecha 13 de septiembre de 2021.</p>

*Se realiza el presente estudio con antelación teniendo en cuenta la necesidad del servicio y atendiendo que por las funciones del empleo se requiere un proceso previo de entrega y empalme.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

1. PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, **modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019**, “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (...)

Soporte normativo

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20166000049501.Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo.
- Circular Conjunta No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
C) No tener sanción disciplinaria en el Último año;
D) Que su Última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente;
E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA PROVISIÓN DE UN EMPLEO DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN REQUISITOS¹.

NO SE APLICAN EN ESTA ETAPA TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO PGH-01 VINCULACIÓN, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RETIRO DE PERSONAL DE PLANTA V. 27

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE:

2.1 TÉCNICO CÓDIGO 3100 GRADO 12 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Presupuesto: TITULAR: ANA YANETH GAMBOA BECERRA

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Perfil Académico	Ultima Calificación desempeño o laboral ¹	Verificación de acuerdo al numeral 1 C= cumple / NC= No cumple					Observaciones
							A	B	C	D	E	
1	SUAREZ TORRES	JULIO DANIEL	Técnico Código 3100 Grado 10	Titular	Técnico profesional ambiental en minería	95,52	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
2	TORRES HERRERA	LAURA NATALIA	Técnico Código 3100 Grado 10	Titular	Tecnóloga Química	85,87	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
3	PACHON SANCHEZ	FREDY ALEXANDER	Técnico Código 3100 Grado 10	Encargo en Técnico Código 3100 Grado 12	Administrador de Empresas con Especialización en Finanzas.	96,11	C	C	C	C	C	Manifiesta no estar interesado en dicho encargo. En consecuencia, se continua con los empleos del nivel inmediato.
4	PUERTO CAMARGO	HERMES ANTONIO	Técnico Código 3100 Grado 10	Encargo en un Profesional Especializado Código 2028 Grado 12 Pauna	Ingeniero Agroforestal Especialización En Gestión Ambiental	96,56	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos.

¹ Fuente de información: APP EDL CNSC

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Perfil Académico	Ultima Calificación desempeño o laboral ¹	Verificación de acuerdo al numeral 1 C= cumple / NC= No cumple					Observaciones
							A	B	C	D	E	
5	ESTUPIÑAN ROSAS	EDNA ROCIO	Técnico Código 3100 Grado 10	Encargo en un Técnico Código 3100 Grado 14	Ingeniera Geológica	97,15	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
6	CÁRDENAS VELANDIA	RICARDO	Técnico Código 3100 Grado 10	Titular	Técnica profesional En Gestión De Recursos Naturales	93,74	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
7	QUEMBA PLAZAS	LAURA MARCELA	Técnico Código 3100 Grado 10	Titular	Administración Ambiental y De Los Recursos Naturales Y Especializacion En Gestion Ambiental.	92,73	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
8	MONROY HERNÁNDEZ	DIANA ESPERANZA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Encargo en Técnico Código 3100 Grado 10	Tecnóloga Agroforestal	96,81	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
9	OBANDO FLOREZ	JHON ALEXANDER	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular	Bachiller	95,3	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
10	CASTAÑEDA LOPEZ	LAURA YESENIA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular	Economista	94,11	C	C	C	C	C	
11	GOMEZ SANABRIA	HEDER EDUARDO	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Encargado actualmente en el empleo objeto de estudio.	Técnico Laboral por Competencias en técnico en Sistemas - Especialista en Gerencia Tributaria - Tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información- Contador Público.	97.27	C	C	C	C	C	

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Perfil Académico	Ultima Calificación desempeño o laboral ¹	Verificación de acuerdo al numeral 1 C= cumple / NC= No cumple					Observaciones
							A	B	C	D	E	
12	CAMARGO MONTAÑA	DIANA PATRICIA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular	Tecnólogo en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado - Técnico profesional en instalación de software	95,07	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos
13	GUTIERREZ FONSECA	PEDRO ARLEY	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular	Técnico Profesional En Contabilidad y Finanzas - Contador Público	95,3	C	C	C	C	C	
14	CHOCONTA LOPEZ	JAIME ANDRES	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Titular	Contador Público- Especialista en Finanzas	100	C	C	C	C	C	
15	VEGA ANGARITA	YULY ANDREA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13	Encargo en un Técnico Código 3100 Grado 10	Ingeniera Ambiental	97	NC	NC	C	C	C	No acredita requisitos de formación académica exigidos

NOTA: LA INFORMACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA, FUE CONSULTADA DIRECTAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN VALIDADA EN EL SIGEP A LA FECHA, PARA CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS.

2.2.1 LISTA DE LOS CANDIDATOS EN ORDEN ALFABÉTICO QUE CUMPLEN CON EL PERFIL PARA SER NOMBRADOS EN CALIDAD DE ENCARGO:

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACION
PACHON SANCHEZ	FREDY ALEXANDER	Manifiesta no estar interesado en dicho encargo.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Nota: En caso que el funcionario FREDY ALEXANDER PACHON SANCHEZ dentro del término de publicación del presente estudio ratifique su decisión de no aceptar el encargo, se dará aplicación al siguiente listado de los funcionarios que desempeñan el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13:

APellidos	Nombres	Observación
CASTAÑEDA LOPEZ	LAURA YESENIA	
CHOCONTA LOPEZ	JAIME ANDRES	
GOMEZ SANABRIA	HEDER EDUARDO	Presentó Renuncia a dicho Encargo a partir del 01/10/2021.
GUTIERREZ FONSECA	PEDRO ARLEY	

Realiza la verificación:

Diana Juanita Torres S.

DIANA JUANITA TORRES SÁENZ

Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz

Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico

Revisó/VoBo: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora Administrativa y Financiera

Archivo: Historias Laborales

CC

LDPC

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con el PGH-01 versión 27 del 01/07/2021, numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD, se procede a la Publicación en página web de los resultados del estudio, en el link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/la-corporacion/talento-humano/estudiode-encargos/>, con el listado de los servidores de carrera que **cumplen los requisitos para ser encargados** en cada uno de los empleos referidos en el presente estudio, **con el objeto de que quienes se encuentren interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**, manifiesten su postulación, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. **Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.**

Nota: Durante este término los servidores también podrán presentar observaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios, experiencia y evaluación del desempeño que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a la(s) vacante(s) a la(s) cual(es) desean ser encargados. Al cabo de los cinco (5) días hábiles, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión alguna contra los resultados de las etapas, éstos se considerarán definitivos, para continuar con el procedimiento de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente para conocimiento de los interesados por un término de dos (2) días hábil, sin que haya lugar a presentar nuevas observaciones en esta etapa, toda vez que NO procede la reclamación, frente a ningún acto administrativo de tramite (estudios de verificación de requisitos, respuestas a peticiones de encargo etc.) que profiera la administración antes de la expedición del acto que se considere lesivo (nombramiento provisional o encargo).

Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Entidad a través del proceso gestión humana usará los criterios de desempate estipulados en la actividad 11 del numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD, cuando varios servidores de carrera que manifiesten su postulación cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Cumplido lo anterior, se establece el orden de los funcionarios de carrera que pudieran tener derecho preferencial de acceder al encargo. (Únicamente con los servidores que realizaron su postulación dentro del término antes mencionado) Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que solo un servidor cumple los requisitos, o un solo funcionario realizó su postulación, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste.